



Nulidad de Matrimonio

Hasta el Concilio Vaticano II tanto la doctrina como la jurisprudencia canónica encerraban las obligaciones esenciales del matrimonio en los tres famosos bienes del matrimonio (bonum prolis, bonum fidei, bonum sacramenti). Pero a partir del citado Concilio se ha dado entrada en el objeto formal del matrimonio a un cuarto elemento: **el derecho-obligación a una "comunidad de vida y amor"**, derecho ñobligación diferente y distintos de los tres anteriores. La mayor parte de las sentencias de nulidad se dan por **"incapacidad de las obligaciones esenciales del matrimonio"**, referidas a la **comunitas vitae o relaciones personales entre los cónyuges**. A través de la jurisprudencia y de la doctrina se advierte que no es fácil determinar y especificar en qué consiste esta comunidad de vida y amor y que es más fácil conocer cuando no existe que cuando se da suficientemente. Siguiendo al Dr. Arza se trataría de una **comunidad "humana"**, y consiguientemente de una **comunidad afectiva, psíquica y soc**

...